



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2021 - MDC/CM

Camanti, 06 de octubre de 2021.

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2021, trató la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, INCORPORANDO LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, Informe N° 037-2021-JCCC-DEMUNA-OMAPED-CIAM/MDC, de fecha 23 de setiembre del 2021, presentado por el Responsable de la Unidad de DEMUNA-OMAPED y CIAM, Informe Legal N° 00122-2021-ALE-MDC, de fecha 05 de octubre del 2021, de Asesoría Legal Externo y el Informe N° 0191-2021-GM-MDC, de fecha 06 de octubre del 2021, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40 de la Ley antes citada, señala que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia Normativa;

Que, mediante Informe N° 037-2021-JCCC-DEMUNA-OMAPED-CIAM/MDC del responsable de la Unidad de DEMUNA-OMAPED Y CIAM, manifiesta que ante el crecimiento de la población adulta mayor, el estado ha aprobado lineamientos que facilitan y mejoran la prestación de servicios dirigidos a las personas adultas mayores de las cuales están orientadas a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud.

Que, la Ley N° 30490, ley de las personas de adulto mayor, señala en el segundo párrafo del artículo 10, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor -CIAM por parte de los Gobiernos Locales

Que, la Municipalidad Distrital de Camanti a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2019- MDC/CM, creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM con el objetivo de brindar servicios al adulto mayor de su localidad.

Que, los artículos 46 a 48 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación de la estructura orgánica.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.

Que, mediante Informe N°00122-2021-ALE-MDC, de fecha 05 de octubre del 2021, Asesoría Legal indica que acuerdo al Informe N° 037-2021-JCCC-DEMUNA-OMAPED-CIAM/MDC del responsable de la Unidad de DEMUNA-OPMAPED Y CIAM, se debe proceder a la modificación parcial de ROF de la Municipalidad incorporándose las funciones que señala el artículo 11 de la Ley N° 30490, ley de la persona del adulto mayor.

Que, mediante Informe N°0191-2021-GM-MDC, de fecha 06 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal remite los documentos administrativos como punto de agenda para que sea evaluado y aprobado en Sesión de Concejo, de acuerdo a la solicitud del INFORME N° 037-2021-JCCC-DEMUNA-OMAPED-CIAM/MDC del responsable de la Unidad de DEMUNA-OPMAPED Y CIAM.

Estando a lo expuesto y de conformidad al uso de las facultades y atribuciones conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo, 9° y por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, INCORPORANDO LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDC/CM, modificándose el artículo 143 del ROF, quedando redactado de la manera siguiente:

(...)

ARTICULO 143°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor son:

1. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado
2. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
3. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
4. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
5. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
6. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
7. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
8. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
9. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
10. Otros que señale el reglamento o la ley de las personas del adulto mayor.

(...)Por lo demás queda inalterable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la unidad de DEMUNA- OMAPED y CIAM, deberá informar anualmente bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM); esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO CUARTO. -DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General y RR.PP. la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.municamanti.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL
DNI: 70925280



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

C/c
Gerencia Municipal
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo

